

0001

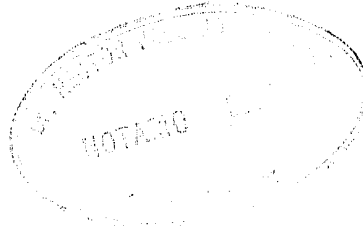
CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA

"COMPAÑIA HEALTH ENVIROMENT. SAFETY DEL ECUADOR
S.A."

CUANTIA: \$800,00

COPIAS DADAS:

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
nueve de julio del año dos mil cuatro, ante mi el Notario Sexto del Cantón
Quito, Doctor Hector Vallejo Espinoza, comparecen: Millicent Eugenia
Chiriboga Hurtado, ecuatoriana, divorciada, por sus propios derechos;
Gales Gerardo Chiriboga Hurtado, ecuatoriano, casado, por sus propios
derechos. Los accionistas están domiciliados y residentes en esta ciudad
de Quito, Provincia de Pichincha., portadores de sus respectivas cédulas
de ciudadanía, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el
contrato que se contiene en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: En
el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, según
las cláusulas siguientes: PRIMERA: DE LOS ACCIONISTAS.- Los
accionistas de la Compañía son: Millicent Eugenia Chiriboga Hurtado,
ecuatoriana, divorciada, por sus propios derechos; Gales Gerardo



Progrm: Modifica Resolución # 04.01.1.1590, donde por la Superintendencia de Compañías,
el 27 de junio del 2004 se ordena la constitución de las Compañías de la Junta
escribanos Notar. - Quito el 3 de Agosto del 2004. - G. Vallejo Espinoza.

Chiriboga Hurtado, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos. Los accionistas están domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, como en efecto lo hacen mediante este instrumento.- TERCERA: DENOMINACIÓN.- La "COMPAÑÍA HEALTH ENVIROMENT SAFETY DEL ECUADOR S.A.", es una sociedad anónima constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes de la República y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. La denominación de la compañía es: "COMPAÑÍA HEALTH ENVIROMENTAL SAFETY DEL ECUADOR S.A.".- CUARTA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: la producción, importación, compra, venta, comercialización y mantenimiento de equipos de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiente; y en general de maquinaria, equipos, implementos y herramientas de uso y protección industrial que guarden afinidad con los productos de salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas y podrá realizar a este

respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley. Igualmente podrá dedicarse a la importación, ensamblaje, fabricación, construcción reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias, y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía. Prestará servicios, asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto y especialmente en los ramos de salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente, empresas para las que se seleccionara, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará, creará e implementará cursos de capacitación, estudios y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que preste su asesoría dentro del presente objeto social. Podrá realizar estudios de impacto ambiental, reforestación y revegetación de áreas forestales, remediación y bioremediación de suelos y agua, manejo y reciclaje de desechos sólidos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, así como realizar aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía

podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, podrá aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías de igual forma podrá adquirir franquicias en calidad de franquiciado y licenciar el uso de marcas, patentes, registros, modelos y cualquier otro bien de calidad marcaria. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a la prestación de servicios financieros, bancarios o de seguros. - QUINTA: DURACIÓN.- El Plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos.- SEXTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito con el que inicia sus

operaciones la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00), dividida en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento de su valor. Todo según consta del siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
Millicent Eugenia Chiriboga Hurtado	720	720	720
Gales Gerardo Chiriboga Hurtado	80	80	80
TOTALES	800	800	800

El aporte así pagado, se halla depositado en una cuenta bancaria de Integración de Capital de la "COMPAÑÍA HEALTH ENVIROMENT SAFETY DEL ECUADOR S.A.", conforme consta del certificado extendido por el Banco, el mismo que se acompaña en calidad de documento habilitante. OCTAVA: DE LAS ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas de los títulos de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- NOVENA: AUMENTOS DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que

acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se establezca.- **DÉCIMA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.- **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- **DÉCIMO SEGUNDA: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- **DÉCIMO TERCERA: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Se reunirán para considerar y resolver respecto de los asuntos que se hallan especificados en los numerales 2,3 y

4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y, además, para considerar y resolver respecto de cualquier otro asunto o asuntos que estén debidamente individualizados en el orden del día constante de la respectiva convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueran convocadas para tratar aquellos puntos que estén puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.- **DÉCIMO CUARTA: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia, podrá hacerlo el Comisario, y en los casos previstos en la Ley, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en la Ley de Compañías en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y además, mediante fax o carta que se enviarán a las direcciones registradas de los accionistas. El Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **DÉCIMO QUINTA: DEL QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes, representen más del 50% del

capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalara con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, transformación, fusión, escisión o disolución anticipada, la reactivación si se hallase en liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del 50% del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si, luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo 240 de la Ley de Compañías. **DÉCIMO SEXTA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. **DÉCIMO SÉPTIMA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por poder notarial general o especial. No

podrán ser representantes convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía a no ser que sean sus representantes legales.

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho preferente a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **DÉCIMO OCTAVA: DIRECCIÓN Y**

ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviera reemplazándolo, y si así lo resolviese la Junta, por uno de los accionistas designados por la misma. Actuará como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y si la Junta fuere universal, el acta será suscrita por todos los asistentes.

Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.-

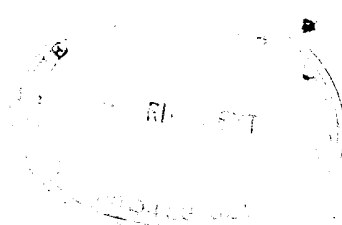
DÉCIMO NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Uno.-

Nombrar de su seno o fuera de él al Presidente de la Compañía; Dos.-

Nombrar de su seno o fuera de él al Gerente General de la Compañía y

fijar su remuneración; Tres.- Autorizar al Gerente General toda

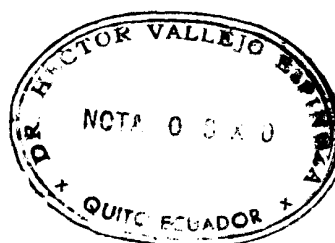
operación, obligación o negocio cuya cuantía exceda de 500 Salarios



Mínimos Vitales Generales, así como la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; Cuatro.- Súper vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; Cinco.- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; Seis.- Determinar la garantía que deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno; Siete.- Nombra un (1) Comisario y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones; Ocho.- Acordar en cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por los estatutos; Nueve.- Conocer anualmente la cuentas, balances y los informes que presenten el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales; Diez.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; Decimo Primera.- Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación; Décimo Segundo.- Resolver acerca de la amortización de acciones; Décimo Tercero.- Acordar aumentos y disminuciones del capital social; Décimo Cuarto.- Acordar modificaciones al contrato social; Décimo Quinto.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, escisión y liquidación de la Compañía; y, Décimo Sexta.- Las demás atribuciones que le confiera la Ley. - **VIGÉSIMA: DEL**

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Gerente General. Son atribuciones del Presidente: Uno.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; Dos.- Presidir las sesiones de la Junta General; Tres.- Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; Cuatro.- Suscribir los títulos de acciones y actas de la Junta General; Cinco.- Conferir por escrito al Gerente General las autorizaciones previstas en estos estatutos para determinados actos; Seis.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de escrituras públicas; y, Siete.- En general, las demás atribuciones que le confieran la Ley y la Junta General.

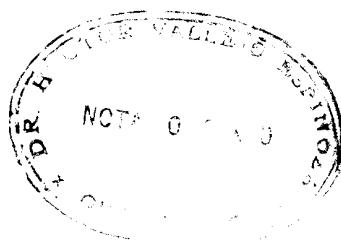
VIGÉSIMO PRIMERA: EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Presidente.- **VIGÉSIMO SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**



GENERAL.- Uno.-Convocar a las Juntas Generales: Dos.- Intervenir con voz en las sesiones de la Junta General, si no fuera Accionista, y con voz y voto si lo fuera; Tres.- Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General; Cuatro.- Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de la Junta General; Cinco.- Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se refiere el artículo 440 de la Ley de Compañías; Seis.- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; Siete.- Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; Ocho.- informar a la Junta de Accionistas cuando se lo solicite o considere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía y acerca de cualquier operación; Nueve.- Responder por los bienes, valores y activos de la Compañía; Diez.- Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; Once.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y los estatutos; Doce.- Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta General; y, Trece.- En general, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **VIGÉSIMA**

TERCERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal

de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial. la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establecen la ley y estos estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. La ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será suplida por el Presidente de la Compañía.- **VIGÉSIMA CUARTA: COMISARIO.-** El Comisario durará dos años en sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellos que fijase la Junta General.- **VIGÉSIMO QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán distribuidas conforme a lo determinado por la Junta General.- **VIGÉSIMO SEXTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGÉSIMO SÉPTIMA: NORMA DE APLICACIÓN.-** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente de la Ley de Compañías y a las decisiones de la Junta



General de Accionistas.- VIGESIMO OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes los siguientes: a.- Original de la Reserva de Denominación de la Superintendencia de Compañías, b.- Original del Certificado de Depósito en la Cuenta Especial de Integración de Capital, c.- Copias de las cédulas de ciudadanía y de las papeletas de votación de los accionistas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firma Doctora Araceli Torres Miranda. Matrícula número sesenta y seis treinta y uno. C.A.P. Hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

Millicent Chiriboga

f) Millicent Eugenia Chiriboga Hurtado

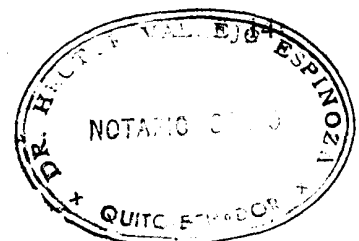
170724632-6

Gales Gerardo Chiriboga

f) Gales Gerardo Chiriboga Hurtado

1708057292

[Signature]



0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805729-2

CHIRIBOGA MURDOO SALES GERARDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

18 MAYO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 1966

REG. CIVIL 036-13989-11

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Gerardo Sales

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIBEL ANTUNANO SUAREZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION WALES GERARDO CHIRIBOGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA EUGENIA MURADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD 29/04/2016

FORMA No. REN 1008439

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1777700000

EMERSON HERNANDEZ MILLICENT EUGENIA

1961

EMERSON HERNANDEZ MILLICENT EUGENIA

1777700000

1777700000

1961

U. del Cant. Chiriquí

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: TECNICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EMERSON HERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: EUGENIA MILLICENT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 17/11/2000

FECHA DE CADUCIDAD: 17/11/2010

FORMA No. 10683542

FIRMA DE LA AUTORIDAD

POLETA DE RECIBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1777246328
 CEDULA

EMERSON HERNANDEZ MILLICENT EUGENIA

QUITO

1777246328

1777246328

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

US\$ 800.00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05001IKC000139-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMPANIA HEALT ENVIROMENTAL SAFETY DEL ECUADOR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHIRIBOGA HURTADO GALES GERARDO	\$80.00
CHIRIBOGA HURTADO MILLICENT EUGENIA	\$720.00
TOTAL	\$800.00

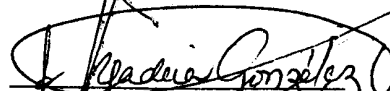
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 15 DE JUNIO DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7016932

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: TORRES MIRANDA VIRGINIA ARACELI

Fecha Reservación: 07/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA
1082276

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA HEALTH ENVIROMENT SAFETY DEL ECUADOR S.A.**

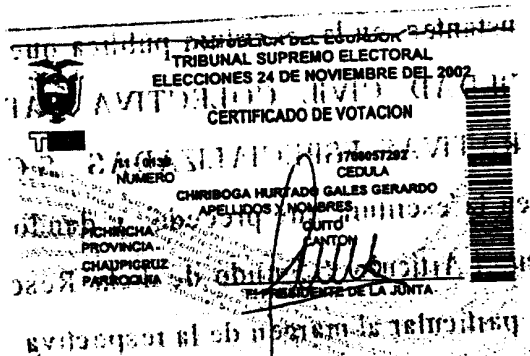
Aprobado 1083222

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/10/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

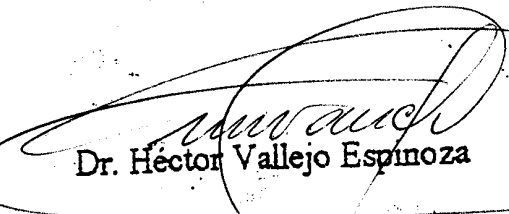
KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0010



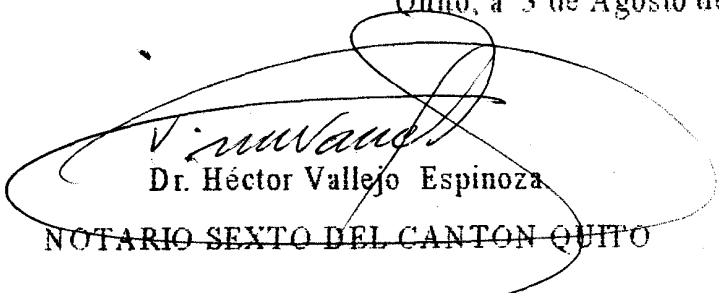
Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón
Quito, en fe de ello confiero ésta ~~TERCERA~~ copia certificada, legalmente
firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



RAZON: Mediante Resolución No. 04. Q.B. 2890, dada por la Superintendencia de Compañías, el veinte y siete de julio del dos mil cuatro, se aprueba la constitución de la Compañía HEALTH ENVIROMENT SAFETY DEL ECUADOR S.A., en los términos constantes en la escritura pública que precede; y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida nota de este particular al margen de la respectiva escritura Matriz.-

Quito, a 3 de Agosto del 2.004


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



M...

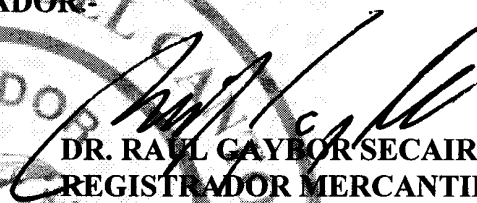


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de julio del año 2.004, bajo el número **2151** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA HEALTH ENVIROMENT SAFETY DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el nueve de julio del año 2.004, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022871.-** Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

